RADICADO 05266-31-10-002-2020-00234-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de enero de dos mil veintidós

A través de memorial allegado el 11 de enero de 2022, la NUEVA EPS informó que frente a la solicitud de entrega de pañales, a la fecha el ÁREA TÉCNICA DE SALUD de la compañía se encuentra en el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar respuesta de fondo a la pretensión de la accionante y conforme a las labores adelantadas reporta: "*PAÑAL ADULTO TALLA XL (UNIDAD): "Radicado en salud para Farmacia Colsubisidio, pendiente del soporte de entrega*"; en tal sentido y mientras se resuelve lo pertinente, ello no debe ser tomado como un indicio de que esté siendo negada la solicitud por la entidad, en tanto la EPS está desplegando las acciones necesarias para que se materialice la orden del Despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual de la usuaria.

Precisó que el ÁREA DE SALUD se encuentra en las validaciones respectivas con las farmacias prestadoras del servicio, para así brindar una respuesta a la situación informada por la accionante, teniendo en cuenta que la NUEVA EPS no presta el servicio de salud directamente, sino a través de sus IPS y farmacias contratadas.

Por lo anterior, solicita al Despacho abstenerse de dar continuidad al trámite incidental, teniendo como premisa fundamental la presunción de inocencia, garantía constitucional del debido proceso, donde en este punto no se ha demostrado el elemento subjetivo en contra de los colaboradores de NUEVA EPS.

Por otro lado, ninguna medida se tomará con respecto a la debida individualización del responsable de cumplir el fallo de tutela pues se

advierte que el Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en su calidad de Presidente de la entidad de salud, es el superior jerárquico de cualquiera de los funcionarios encargados de cumplir la orden constitucional.

Hasta el momento es evidente para esta Judicatura que a la fecha no se encuentra cumplido el fallo de tutela que originó la apertura incidental; así las cosas, y vencido como se encuentra el término conferido al Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, como representante legal de la NUEVA EPS, en proveído No. 787 del 15 de diciembre de 2021, sin que hayan dado cabal cumplimiento a la orden de tutela, y conforme con el artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente incidente por desacato y en este orden, se tendrán como pruebas los siguientes:.

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su valor legal se atenderá el correo electrónico allegado el 07 de diciembre de 2021 y la sentencia No. 137 del 1º de octubre de 2020.

PARTE INCIDENTADA

Se tendrá como prueba el escrito allegados por la NUEVA EPS el 11 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 01.

Fijado hoy, 14 de Enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria